

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN

Acta de la sesión

EXTRAORDINARIA de AYUNTAMIENTO PLENO

En MONTIZÓN a 29 de NOVIEMBRE de 2001, siendo las 19:00 horas, en el SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. VALENTIN MERENCIANO GARCIA, con asistencia del Secretario de la Corporación D. BENITO GARZÓN JIMÉNEZ, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA por el AYUNTAMIENTO PLENO de esta Corporación Municipal, en Primera Convocatoria citados a tal efecto.

ASISTENTES:

ALCALDE

MERENCIANO GARCIA, VALENTIN - PARTIDO POPULAR

CONCEJALES

ALFARO GALLEGO, BAUTISTA - PARTIDO POPULAR

MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO MANUEL - PARTIDO POPULAR

TENDERO GARCIA, MANUEL - PARTIDO POPULAR

RODRIGUEZ NEVADO, FRANCISCO - PARTIDO POPULAR

GONZALEZ LUCHA, ANTONIO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

GARCIA MEJIAS, MARCELA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

GOMEZ FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

BERBEL NAVARRO, JOAQUIN - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

AUSENTES:

Reunidos los asistentes en SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO en:

X Primera Convocatoria

Segunda Convocatoria

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1 - APROBACION, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se solicita a los miembros presentes en esta sesión que manifiesten su aprobación, o no, del Acta de la Sesión, extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 25 de Octubre de 2.011, a la que asistieron seis de los nueve concejales que, de derecho, integran la Corporación, la cual es aprobada por unanimidad de los nueve miembros presentes y en sus propios términos.

2 - PROPUESTA ALCALDIA SUPRESIÓN ORDENANZA REGULADORA TASA DE ARRASTRE Y RODAJE.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS CON EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA fue aprobada por acuerdo pleno de esta Corporación de fecha 26 de Octubre de 1.999, publicándose el texto de referida Ordenanza en el B.O.P. n.º. 269, de fecha 23-11-1999.

En el artículo 6º de la Ordenanza se estableció la cuota tributaria en la cuantía de 6.500 ptas/año, equivalente, hoy, a 39,07 euros, para los tractores, únicos vehículos a los que se les ha aplicado dicha tasa.

En el artículo 11 de la citada Ordenanza establece que la misma surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2000, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Grupo del Partido Popular, en el programa confeccionado para las pasadas elecciones locales, entre otros puntos, llevaba la supresión de la referida tasa, porque estiman que los ingresos que se obtienen por la misma, aproximadamente 10.000 euros, se pueden recaudar por otros medios, y, de este modo, se dejaría de gravar a los agricultores cuya situación, debido a los bajos precios del aceite, es bastante precaria.

Solicita la palabra el Portavoz del Grupo del PSOE-A, Sr. González Lucha, quien manifiesta que su Grupo entiende que el importe de la tasa no perjudica a los agricultores, los cuales, en su mayoría, poseen tractores cuyo precio supera, fácilmente, los 40.000 euros, y que considera incoherente prescindir de estos ingresos, con los tiempos que corren, y, al mismo tiempo, pretender, en este mismo pleno, una modificación el Impuesto

Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

A continuación se establece un dialogo general, sin orden ni concierto, en el que se dan opiniones a favor y en contra de la propuesta de supresión de dicha tasa.

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación de los ediles presentes, con el siguiente resultado:

Cinco (5) votos, de los miembros del Grupo del P.P., a favor de la propuesta de la Alcaldía, por tanto de SUPRIMIR la ordenanza referida.

Cuatro (4) votos, de los miembros del Grupo del PSOE-A, en contra de la supresión de dicha Ordenanza.

Por tanto, por cinco votos a favor y cuatro en contra, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, provisionalmente, la DEROGACIÓN de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS CON EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, la cual dejará de devengarse en el año 2012.

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública, por un período de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tabón de anuncios de este Ayuntamiento, sitios de costumbre y Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

3 - PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, y

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa basándose en la compensación que supondrá la mayor recaudación por este impuesto y la supresión de la tasa de rodaje, que causaba muchos problemas de gestión, y de la modificación de la Ordenanza Fiscal, habiendo justificado la necesidad de la modificación pretendida.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2, e), y 47.1, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios par la determinación de las cuotas tributarias, según el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto los informe preceptivos de la Secretaría-Intervención.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de cinco votos a favor, de los miembros del Grupo Popular, y cuatro votos en contra, de los miembros del Grupo del PSOE-A, que justifican su voto por estimar que existe, como ya han explicado en el punto anterior, una contradicción entre ambas propuestas, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, según el siguiente detalle:

1º).- Modificación del artículo 7º (CUOTA TRIBUTARIA), que pasaría a tener el siguiente texto:

ARTICULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuota de este Impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del tres (3) por ciento

2º) Esta modificación surtirá efectos, una vez haya sido publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra, que se une a este acuerdo como ANEXO I, deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

A N E X O I

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Artículo 1.º.-Fundamento legal.

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, previsto en el artículo 60.2 de esta Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 2.º.- Naturaleza del tributo.

El tributo que se regula en esta Ordenanza tiene la naturaleza de impuesto indirecto.

Artículo 3.º.-Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanísticas, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Artículo 4.º.-Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto:

A título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras. En los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

- a) En concepto de sustituto del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 5.º.-Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2, a) de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.1 de mismo texto legal, se establece una bonificación del 75 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifique tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros

Artículo 6.º.-Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Artículo 7.º.-Cuota tributaria.

La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del tres (3) por ciento.

Artículo 8.º.-Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

NORMAS DE GESTION

Artículo 9.º.-

Concedida la preceptiva licencia, se practicará la liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Artículo 10.-

El Ayuntamiento comprobará el coste real de las construcciones, instalaciones u obras, efectivamente realizadas, y a resultas de ello, podrá modificar la base imponible a que se refiere el artículo anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 11.- Fraccionamiento y aplazamiento del pago.

Se podrá otorgar, mediante Resolución de la Alcaldía, debidamente motivada, y previa solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento y aplazamiento del pago de la cuota del impuesto, con arreglo a los siguientes requisitos:

- a) Si la cuota es inferior a 300 €, el plazo máximo de fraccionamiento será de seis meses, dividiéndose la cuota en seis partes proporcionales.
- b) Si la cuota es igual o superior a 300 € e inferior a 600 €, el plazo máximo de fraccionamiento será de 12 meses, dividiéndose la cuota en doce partes proporcionales.
- c) Si la cuota es igual o superior a 600 € e inferior a

900 €, el plazo máximo de fraccionamiento será de 18 meses, dividiéndose la cuota, incluidos los intereses, en dieciocho partes proporcionales

- d) Si la cuota es igual o superior a 900 €, el plazo máximo de fraccionamiento será de 24 meses, dividiéndose la cuota, incluidos los intereses, en veinticuatro partes proporcionales.
- e) En todos los supuestos de fraccionamiento se aplicará el interés legal del dinero que, anualmente, fijen los Presupuestos Generales del Estado
- f) Será condición indispensable para otorgar el fraccionamiento solicitado, la domiciliación bancaria de todas las cuotas resultantes.

Artículo 12.- Vigencia.-

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto y en cuanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

APROBACIÓN

Esta Ordenanza, que consta de doce artículos, ha sido aprobada, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2.011

4 - PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

Dada cuenta del expediente que se tramita para la modificación de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS EN QUE ENTIENDA ESTA ADMINISTRACION Y AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE."

Por el Sr. Alcalde se expone, someramente, el motivo que le han llevado a proponer la modificación de esta Ordenanza, en lo que respecta a las tarifas aprobadas en su día, y que no es otro que el incremento de los costes de papel y otros indirectos

RESULTANDO: Que la Alcaldía ha elevado propuesta al Ayuntamiento Pleno sobre modificación de la Ordenanza vigente, habiendo acreditado la necesidad de proceder a esta modificación.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2, e), y 47.3, h) y 107, de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local, siendo necesaria la aprobación de la correspondiente modificación de la Ordenanza fiscal vigente, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cutas tributarias, según los artículos 15 a 21 y 24,2 y 25 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de cinco concejales, de los miembros de Grupo del P.P., y cuatro en contra, de los miembros del Grupo del PSOE-A, quienes explican su voto reiterando la contradicción, ya expresada anteriormente, que supone todo el conjunto de las propuestas relativas a ordenanzas fiscales presentadas en este pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo octavo de la vigente "ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS EN QUE ENTIENDA ESTA ADMINISTRACION Y AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE", que tendrá el siguiente contenido:

ARTICULO 8º.- Exenciones.-

No están exentos de esta tasa ningún tipo de certificados, informes o cualquier otro documento comprendido en la presente ordenanza.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en su caso de que no se presentaran reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

Quedando la Ordenanza con el siguiente texto:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
EN QUE ENTIENDA ESTA ADMINISTRACIÓN Y AUTORIDADES
MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

ARTICULO 1°.- Fundamento y régimen.-

Este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 a) de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales que prevé la tasa por documentos que expida la Administración o las Autoridades Locales a instancia de parte, se regirá por la presente Ordenanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

ARTICULO 2°.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

1.- La tramitación o reproducción, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración o Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio.

3.- La petición de reproducción de un documento se efectuará verbalmente al encargado de la máquina fotocopidora, pudiendo éste exigir petición escrita y Resolución del órgano competente en el caso de que sea dudosa la procedencia de acceder a lo solicitado.

ARTICULO 3°.- Sujetos Pasivos.-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la tramitación, expedición o reproducción de los documentos a que se refiere el artículo 2.

ARTICULO 4°.- Devengo.-

La obligación de contribuir nace con la expedición o reproducción del documento de que haya de entender la Administración Municipal sin que se inicie la actuación o el expediente, hasta que se haya efectuado el pago junto con la solicitud, con el carácter de depósito previo.

ARTICULO 5°.- Responsables.-

1.- Serán responsables, solidariamente, de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza, toda

persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones, de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria, en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellos que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Así mismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando, por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

ARTICULO 6º.- Base Imponible y Liquidable.-

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado, reproducido o expedido por la Administración Municipal.

ARTICULO 7º.- Cuota tributaria.-

CONCEPTO TRIBUTARIO	EUROS
1.- Por certificaciones e informes, por unidad	1,00
2.- Por diligencia de o cotejo de compulsas:	0,30
Hasta 10 folios:	0,20
.	
Más de 10 folios:	
.	
3.- Por cambio de domicilio en el padrón de habitantes	1,00
4.- Por bastanteo de expedientes	12,00
5.- Por cada fotocopia en tamaño A4:	0,15

Hasta 20:	0,10
Más de 20:	
6.- Por cada fotocopia en tamaño A3	0,20
7.- Por cada transmisión de fax:	1,00
Las primeras tres hojas:	0,30
Las siguientes, cada una:	
8.- Por cada hoja de recepción de fax	0,30
9.- Por certificado urbanístico de obra existente	100,00
10.- Por licencia de segregación de fincas, por cada unidad segregada	10,00
11.- Por licencia urbanística, de 1ª ocupación y 1ª utilización	10,00

ARTICULO 8º.- Exenciones.-

No están exentos de esta tasa ningún tipo de certificados, informes o cualquier otro documento comprendido en la presente ordenanza.

ARTICULO 9º.- Normas de gestión.-

Las cuotas por importe inferior a cinco euros se satisfarán mediante ingreso en caja, con expedición de carta de pago o recibo si así se solicita. Las de importe superior a la cantidad indicada se satisfarán mediante transferencia bancaria.

El funcionario encargado del Registro General de Entrada y Salida de documentos llevará cuenta de todos los que se entreguen por estos conceptos y efectuará el ingreso y liquidación en la fecha que el Ayuntamiento acuerde.

ARTICULO 10º.- Infracciones y sanciones tributarias.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se publique, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose su vigencia hasta tanto se modifique o se derogue definitivamente.

5 - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA

Previa autorización de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cumplida información del estudio remitido por la empresa SOMAJASA relativa a "HIPÓTESIS DE COMPORTAMIENTO DE

TARIFAS EN AÑO 2011 Y PROPUESTA AÑO 2012”.

Examinado el informe de referencia, por el Portavoz del Grupo del PSOE-A, Sr. González Lucha, sugiere que debería hacerse, previamente, un cálculo de una familia media con distintas tarifas, incluso modificando los bloques de consumo, para ver la incidencia económica en la misma.

Considerándose apropiada la propuesta, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes se acordó dejar el asunto sobre la mesa para una próxima sesión, y que, por el personal del Ayuntamiento se efectúe el cálculo al que se ha hecho referencia.

6 - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AL CARGO DE LA ALCALDÍA

El Sr. Alcalde da cuenta de que, como de todos es conocido, en la sesión celebrada por esta Corporación en fecha 30-06-11, se acordó la determinación del régimen de dedicación del cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, estableciéndose la dedicación parcial y una retribución neta mensual de 1.200,00 euros, durante doce mensualidades.

La propuesta de la Alcaldía consiste en establecer dos pagas extraordinarias, por igual importe que la asignación mensual, que se devengarían en los meses de Junio y Diciembre.

Constatado por todos los ediles presentes que la asignación del cargo de Alcalde de este Ayuntamiento es de las más bajas de la provincial, y que el puesto debe tener una retribución digna para su desempeño, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes en la sesión se acordó la aprobación de la propuesta en sus propios términos, con efectos a partir de la aprobación de esta propuesta por el Pleno Corporativo.

7 - PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº 1/11 DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito, o el existente es insuficiente, en el vigente Presupuesto de la Corporación; y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y que se han previsto nuevos y/o mayores ingresos en el presupuesto vigente.

Visto que con fecha 16-11-11, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 21-11-11 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 22-11-11 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 24-11-11, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes en la sesión, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2011, con la modalidad de crédito extraordinario y ampliación de créditos, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, y con nuevos y/o mayores ingresos en el presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	168.000,00	68.571,56
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.500,00	3.496,01
22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	4.000,00	5.800,00
626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00	3.109,77
692	OBRAS DE PLANES, PFEA, Y OTRAS	782.529,16	1.094.308,40
913	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	207.000,00	195.800,00

Presupuesto de Ingresos

PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
46100	SUBVENCIONES DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL	78.000,00	97.056,00
911	PRESTAMOS LARGO PLAZO DEL SECTOR PÚBLICO	132.000,00	18.000,00
911	PRESTAMOS LARGO PLAZO DEL SECTOR PRIVADO	0,00	300.000,00

Quedando el Presupuesto vigente del ejercicio 2011, de la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	D E N O M I N A C I O N	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	GASTOS DE PERSONAL	306.771,78
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	495.796,01
III	GASTOS FINANCIEROS	5.500,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	191.093,62
VI	INVERSIONES REALES	1.108.479,17
IX	PASIVOS FINANCIEROS	195.800,00
	T O T A L	2.303.440,58

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	D E N O M I N A C I O N	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	IMPUESTOS DIRECTOS	310.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	27.500,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	265.600,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	893.633,58

V	INGRESOS PATRIMONIALES	26.132,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	462.575,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	318.000,00
	T O T A L	2.303.440,58

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

8 - SOLICITUD AL FONDO DE COOPEACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA UBICAR PISCINA MUNICIPAL

Dada cuenta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación de la Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 29 de enero de 2.002, modificado en sesión de fecha 23 de Diciembre de 2009, y en el que, en su artículo 2º, apartado 1, b), contempla como una de las finalidades del Fondo la de "Infraestructuras y equipamientos de servicios de interés comunitario local, realizados por las entidades locales, tale como: Servicios asistenciales y sociales; Servicios culturales y deportivos; Protección civil y extinción de incendios".

Dada cuenta, así mismo, de que este Ayuntamiento tiene intenciones de construir una piscina municipal, y que, en fecha 6 de julio del presente año formalizó un contrato de constitución de opción de compra de una parcela de naturaleza rústica, nº. 15, del polígono 18, de este término municipal, para ubicar en la misma la infraestructura de referencia.

Las propietarias de la parcela referida son las Sras. Dña. Gregoria Álvarez Martínez y Dña. María Consolación Martínez González, como nuda propietaria la primera, y como usufructuaria, la segunda.

El precio acordado en el contrato de opción de compra es de 18.000,00 euros.

Solicita la palabra el Portavoz del Grupo del PSOE-A, Sr. González Lucha, quien manifiesta que su Grupo entiende que es una barbaridad ese precio por una parcela de secano de 1,5 has.

de extensión, y que, además, estiman que, con los tiempos que corren, no ven conveniente acometer esta inversión, dada la situación económica actual y la que, previsiblemente, está por venir, peor aún si cabe; así mismo, expresa el Sr. González la propuesta de su Grupo de que deberían tantearse otras opciones de terrenos que no fuera tan gravosa para el Ayuntamiento.

El Alcalde manifiesta que es una inversión que su Grupo, y también el del PSOE-A, llevaba en el programa con el que concurrieron a las elecciones locales, por lo que va a intentar, por todos los medios, sacar adelante el proyecto.

Examinado todo ello suficientemente, se somete el asunto a votación, y por cinco votos a favor, de los miembros del Grupo del P.P., y cuatro votos en contra, de los miembros del Grupo del PSOE-A, SE ACORDÓ:

SOLICITAR a la Excm. Diputación Provincial la concesión de un préstamo, acogido al FONDO DE COOPERACIÓN, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00) correspondientes al precio acordado de compra de parcela de naturaleza rústica, nº. 15 del polígono 18, de este término municipal, para ubicar un proyecto de piscina municipal.

9 - PROPUESTA DE OBRAS Y SERVICIOS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2012

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/19885, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, la Diputación Provincial ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2012, siendo necesario que en el expediente que incoe consten las obras y/ o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2012, tomando como base una asignación de 92.081,00.€ correspondiente a la aportación de la Diputación más el 5% correspondiente a la aportación del Ayuntamiento para obras.

El Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cumplimiento de las Normas e Instrucciones aprobadas por la Diputación Provincial para la elaboración, tramitación y ejecución de estos Planes, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Aprobar y proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Corporación para el año 2.012 las siguientes obras:

"REFORMA DE PLAZA CARLOS III DE ALDEAHERMOSA",

por un importe global de 34.893,85 euros

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de las obras u obras propuestas.

Se hace constar, a petición del Portavoz del Grupo del PSOE-A, Sr. González Lucha, que su Grupo, estando de acuerdo en la distribución del Plan entre obras y servicios, no aprueba la designación de la obra propuesta, puesto que esa plaza se reformó hace un par de años y entiende que hay inversiones más urgentes que ejecutar.

El Sr. Alcalde manifiesta que es lo que a él le están pidiendo los vecinos de Aldeahermosa.

Segundo.- No delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de 1.744,69 euros correspondiente al 5 por 100, con cargo al presupuesto del 2012 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

En caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra, se autoriza expresamente a ésta a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén al Ayuntamiento.

Cuarto.- No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

Quinto: Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Corporación para el año 2012 los siguientes servicios municipales no financiados con tasas, ni precios públicos:

"SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

Se adjunta memoria descriptiva del servicio o servicios, con indicación de sus prestaciones, previsión de costes y fuentes de financiación.

10 - APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON ASODECO, PARA LA GESTIÓN EN COMÚN DEL PRODUCTO TURÍSTICO "EL CONDADO DE JAÉN: TERRITORIO MUSEO"

Previa autorización de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta del contenido del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN EN COMÚN DEL PRODUCTO TURÍSTICO "EL CONDADO DE JAÉN: TERRITORIO MUSEO"** a suscribir, en su caso, con la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE EL CONDADO (ASODECO), encargada de la gestión del producto turístico creado por los ocho Ayuntamientos de la comarca y la propia ASODECO en la reunión celebrada el día 4 de agosto de 2011, en Santisteban del Puerto.

Todos los Ayuntamientos han decidido que sea ASODECO la que se encargue de la gestión común de los centros, así como de la contratación de las empresas de gestión, la coordinación con los Ayuntamiento y la supervisión técnica para la puesta en marcha y desarrollo de esta iniciativa.

Examinadas las estipulaciones de referido Convenio, incluidas las obligaciones de ASODECO y de los Ayuntamientos, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes en la sesión se acordó:

PRIMERO.- aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN EN COMÚN DEL PRODUCTO TURÍSTICO "EL CONDADO DE JAÉN: TERRITORIO MUSEO"** en sus propios términos.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE EL CONDADO (ASODECO) y autorizar al Sr. Alcalde, D. Valentín Merenciano García para suscribir el referido Convenio y cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término el mismo.

11 – SOLICITUD PRESTAMO HIPOTECARIO A CAJA RURAL PARA PAGO A PROVEEDORES

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la oferta presentada por la entidad bancaria CAJA RURAL DE JAÉN, previa solicitud efectuada por este Ayuntamiento, para la firma de un préstamo hipotecario, a largo plazo, por importe de 300.000 euros, con destino a financiación de inversiones, ya realizadas, en algunos casos, y pendientes de realizar, en otros supuestos; constando, en expediente, Informe de Intervención en el que se acredita la suficiencia del Ayuntamiento para hacer frente a la carga que supone este crédito.

Solicita la palabra el Portavoz del Grupo del PSOE-A. Sr. González Lucha, y le pregunta al Sr. Alcalde si se han pedido ofertas a otras entidades bancarias, contestando el Sr. Alcalde que no, puesto que, en estos momentos, el Ayuntamiento tiene un préstamo vigente con la entidad UNICAJA, la única, aparte de la ofertante, que opera en nuestra localidad, y entiende que es de justicia, si se suscribe otro préstamo, hacerlo con la otra entidad, esto es con Caja Rural.

El Sr. González manifiesta que no es que él esté en contra de suscribir con la Caja Rural un préstamo, puesto que, particularmente, opera con esta entidad, sin embargo considera que se deberían solicitar ofertas a otras entidades bancarias, independientemente de que tengan oficina abierta en nuestro municipio.

Examinadas con suficiente detalle las condiciones de la oferta de referencia, por cinco votos a favor, de los miembros del Grupo del PP., y cuatro votos en contra, de los concejales del Grupo del PSOE-A, cuyo Portavoz, D. Antonio González, explica el sentido del voto de su Grupo en la inexistencia de otras ofertas para poder comparar y elegir la más conveniente para el Ayuntamiento, se ACORDÓ:

SOLICITAR a la entidad CAJA RURAL un préstamo hipotecario por importe de 300.000 euros, con destino a financiar inversiones ya realizadas o pendientes de ejecutar, y con las siguientes condiciones, financieras que, de ser aprobadas, por la referida entidad bancaria, serían definitivas sin necesidad de tomar otro acuerdo:

1º) CONDICIONES DE LA OPERACIÓN

IMPORTE: 300.000,00 Euros.

TIPO DE INTERES: VARIABLE: Euribor anual, más un diferencial de 2,50 puntos.

REVISIÓN: Semestral

PLAZO DE AMORTIZACIÓN: 12 AÑOS, los dos primeros de carencia.

COMISIÓN DE APERTURA: 1'00%.

VENCIMIENTOS Y LIQUIDACIONES: Mensual de intereses y capital

COMISIÓN DE APERTURA: 1,00%

COMISIÓN DE ESTUDIO: Exenta

INTERÉS DE DEMORA: 25%

INTERÉS POR CANCELACIÓN O AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: Exenta.

AMORTIZACION: CAPITAL E INTERESES: mensual.

2º) FINALIDAD

Se establece como finalidad de la operación con el Excmo. Ayuntamiento de Montizón la de hacer frente a pagos a proveedores.

3º) GARANTÍAS

Patrimonial del Ayuntamiento e hipotecaria sobre una finca de monte conocida como "EL SOBRANTE", que tiene una superficie aproximada de 650 hectáreas.

4º) DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Nota simple del Registro de la Propiedad de la finca objeto de garantía hipotecaria.
- Informe favorable de Intervención
- Certificado de acuerdo del Pleno o del Órgano apoderado facultado.
- Cálculo de Ahorro Neto
- Liquidación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento del último ejercicio.
- Aprobación por el Pleno del Presupuesto 2.011. Resumen por Capítulos. Fecha publicación del presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Autorización de la Junta de Andalucía en caso de ser preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MONTIZÓN, a las 21,45 horas del día 29 de NOVIEMBRE de 2011 , extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE	EL SECRETARIO
Fdo. Valentín Merenciano García	Fdo. Benito Garzón Jiménez

DILIGENCIA: La pongo yo para hacer constar, que el Acta del Pleno de fecha 29 de NOVIEMBRE de 2011, ocupa 21 páginas del modelo autorizado por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación.

El Secretario